

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 5 de febrero de 1985, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público de la Empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. Municipalizada».

El servicio de transporte de viajeros prestado por la Sociedad «TUSSAM» que en la actualidad viene realizándose en la zona del casco urbano de la ciudad de Sevilla, no puede llegar a quedar paralizado en su correcto funcionamiento por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de la misma, dado su condición de servicio público de marcado carácter social, cuya paralización generaría graves perjuicios a la colectividad.

Por ello, deben adoptarse aquellas medidas que sean precisas a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando con ello compatibilizar los intereses generales del conjunto de la comunidad, con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afecta al personal de la Sociedad «TUSSAM», para el día 6 del presente mes de febrero, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la mativan.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejera de Trabajo y Seguridad Social

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejera de Turismo, Comercio
y Transportes

ANEXO**HORARIOS - Nº DE VEHICULOS**

LINEAS	8 a 9	18 a 19
1	4	3
2	5	4
3	—	—
4	5	4
5	2	2
6	5	4
7	4	4
8	2	2
9	4	4
10	2	2
11	3	4
12	4	4
13	4	4
14	3	4
15	7	6
17	7	6
18	2	2
19	6	4
20	4	4
21	3	2
22	—	—
23	4	4
24	6	6
28	3	2

30	—	—
31	1	1
32	5	5
33	5	5
34	—	—
B	—	—
C	—	—
D	2	2
E	—	—
F	—	—
G	2	2
H	2	2
I	—	—

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitaria. (BOJA. nº 5, de 18.1.85).

Advertido error en el texto de la Orden de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario, publicada en el BOJA. nº 5, de 18 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 3º, párrafo 2., donde dice «...deberán conformarse o modificarse...», debe decir «...deberán confirmarse o modificarse...»

Sevilla, 23 de enero de 1985

ORDEN de 11 de enero de 1985, de desarrollo de la estructura del Instituto Andaluz de Salud Mental.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional de la Ley 9/84, de 3 de julio, por la que se crea el Instituto Andaluz de Salud Mental, por Decreto 308/1984, de 4 de diciembre, se aprueba el Reglamento de organización, régimen jurídico, orgánico, funcional y financiero de dicho Instituto, que en los artículos 11 y siguientes establece sus órganos de gestión. Con el fin de posibilitar el funcionamiento de lo dispuesto en la normativa referenciada, es necesario establecer el desarrollo de la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Salud Mental.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Presidencia, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1º. Gerencia.

Dependiendo directamente del Director Gerente a que se refiere el artículo 11 del Decreto 308/1984, existirá un Área técnica de apoyo a cuyo frente se encontrará un Jefe de Área.

Artículo 2º.

2.1. Al frente de la Unidad Económico-Administrativa, la Unidad de Ordenación Asistencial y la Unidad de Programación, Formación, Estudios e Investigación Epidemiológica a que se refiere el Artículo 11.3 del citada Decreto, se encontrarán respectivamente un Secretario General, un Director de Ordenación Asistencial y un Director de Gabinete Técnico, según dispone el Art. 14 de la citada norma.

2.2. Las citadas Unidades se diversificarán en las siguientes Áreas, al frente de las cuales existirá un jefe de Área.

- 1) Secretaría General
 - a) Administración General y Personal.
 - b) Estudio, Asesoramiento y Recursos Jurídicos.
 - c) Análisis Económico y Seguimiento Presupuestario.
 - d) Informática.

- 2) Dirección de Ordenación Asistencial.
 - a) Área de Salud Mental Comunitaria.
 - b) Área de Rehabilitación y Servicios Sociales.
 - c) Área de Hospitalización y Servicios Especializados.

- 3) Gabinete Técnico.
 - a) Área de Formación y Ordenación Profesional.
 - b) Área de Evaluación Epidemiológica e Investigación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de este Organismo podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

2ª. La estructura prevista en la presente Orden ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre re-

laciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración, dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 11 de enero de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

- *DECRETO 332/1984, de 18 de diciembre, por el que cesa como Director General de Industria y Promoción Industrial, don Manuel Martín López.*

Producido el cambio de denominación de la Dirección General de Industria y Promoción Industrial, por la de Industria, Energía y Minas en virtud del Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, resulto obligado proceder al cese del titular de aquella, para adecuarlo a la nueva denominación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo a cesar a D. Manuel Martín López, como Director General de Industria y Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejería de Economía, Planificación,
Industria y Energía

- *DECRETO 333/1984, de 18 de diciembre, por el que se nombra Director General de Industria, Energía y Minas a don Manuel Martín López.*

Producido el cambio de denominación de la Dirección General de Industria y Promoción Industrial, por la de Industria, Energía y Minas en virtud del Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, resulta necesario adecuar el nombramiento de su titular a la nueva denominación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo a nombrar a don Manuel Martín López, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 5.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

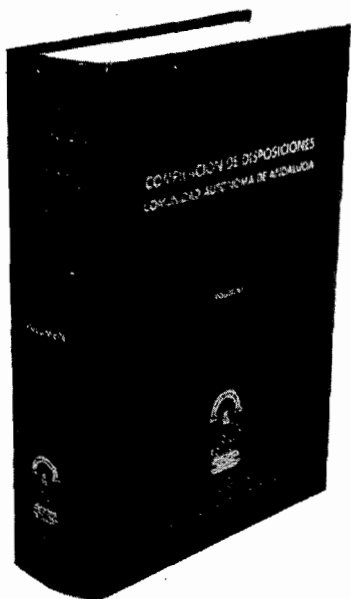
6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1985 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1985, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

PUBLICACIONES

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Volumen I



Indice General.

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

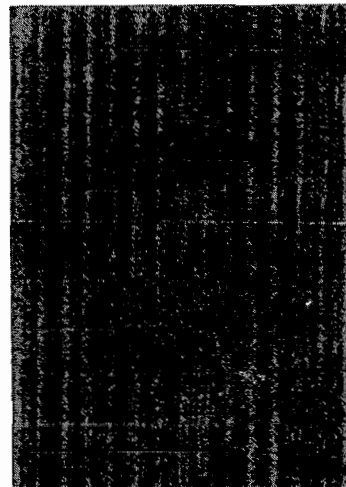
Características.

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portada en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.

Precio del volumen: 2.500 ptas.

COLECCION TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía	450 ptas.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía	200 ptas.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía	(Agotado.)
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía	200 ptas.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía	200 ptas.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz	200 ptas.
6.	Ley de Bibliotecas	200 ptas.
7.	Ley de Reforma Agraria	(Agotado.)
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales	200 ptas.



OTROS TITULOS

Catálogo de Suelos de Andalucía

Características. • Formato UNE A4L. • 274 páginas. • 124 Fotografías en color. **Precio del volumen:** 1.500 ptas.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.